



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS

PROPUESTA DE APROBACION DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS E INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ATRACCIONES MECÁNICAS Y ACTIVIDADES FERIALES, CON OCASIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA CAPILLA 2016.

Una vez finalizado el Convenio con la Asociación Provincial de Feriantes y en conformidad con la legislación vigente sobre el uso de dominio público, la Directora-Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas PROPONE al Consejo Rector la aprobación de las siguientes:

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS E INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ATRACCIONES MECÁNICAS Y ACTIVIDADES FERIALES, CON OCASIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA CAPILLA 2016.

De conformidad con el informe del Gestor Cultural con el visto bueno de la Presidenta de fecha 04/04/2016, se establecen las bases que han de regir las condiciones, para la adjudicación y uso de terrenos destinados a la instalación de atracciones mecánicas y actividades feriales durante la Feria y Fiestas de Virgen de la Capilla 2016, que se celebrará del 8 al 12 de junio de 2016, así como se regulan las obligaciones y requisitos que deberán cumplir los solicitantes que resulten adjudicatarios en atención a las actividades que pretendan realizar.

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO.

El objeto de las presentes bases lo constituye la adjudicación para la autorización de ocupación de terrenos de dominio público para instalación de atracciones, espectáculos, barracas, establecimientos, etc. en el recinto ferial durante la Feria y Fiestas de la Virgen de la 2016.

La organización de la Feria es competencia del Ayuntamiento de Jaén, representado por el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, que ejercerá por delegación las competencias en materia de adjudicación, organización y distribución de espacios, así como todas aquellas correspondientes a su ejecución.

La distribución de estos espacios viene detallada en el anexo adjuntos a estas bases, donde se relacionan las parcelas, actividades, superficie y localización que definen los diferentes usos a que haya de destinarse cada parcela.

CAPÍTULO SEGUNDO. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Se trata de la autorización para la prestación de servicios de particulares destinados al público mediante el uso de bienes públicos, según lo dispuesto en el artículo 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955), otorgable con arreglo a lo establecido en los artículos 29 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales Andaluza, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y restantes normas complementarias y de desarrollo y cualquier otra disposición de Régimen Local, y por el Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa que le sea de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en las presentes bases, las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Las licencias se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, se encontrase limitado su número (como es el supuesto que nos ocupa), en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Tras la recepción de las solicitudes para la ocupación de los terrenos objeto de licencia, los informes técnicos oportunos, ponderarán los criterios de adjudicación reflejados en el capítulo sexto de las presentes bases, otorgándose por sorteo público las licencias cuando los solicitantes reúnan idénticas condiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación.

CAPÍTULO TERCERO. DEFINICION DE ACTIVIDADES.

Las distintas actividades previstas en el recinto ferial son las que a continuación se indican:

A.- Aparatos: (1) Se encuadran en los mismos, toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y/o con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Por el tipo de público a quien van dirigidos, podrán ser: INFANTILES y DE MAYORES.

Respecto a cualquier elemento del mismo, así como a las taquillas para venta de ticket y para aquellas que no se encuentren integradas en el aparato, éstas deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela y abonado como tal, o bien en el frontal de la misma atracción si ésta no ocupara zona destinada a calle peatonal, no pudiendo en ningún caso sobrepasar las dimensiones de la parcela.

B.- Espectáculos: (2) Estructuras cerradas en las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo.

Por la distribución de los asistentes, estos se dividen en: DE RECORRIDO A PIE, DE RECORRIDO A TRAVES DE VEHÍCULO A MOTOR, DE ASIENTO FIJO E INMOVIL. Todos ellos serán de apertura de fachada exclusivamente, en tanto que, respecto de las taquillas, u otros elementos de la actividad, se aplica lo especificado en el apartado anterior.

C.- Casetas:(3) Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad del tipo: TIRO, RIFAS, DARDOS, ETC. , quedándole expresamente prohibida la venta directa de productos, así como la de animales vivos o cualquier premio en metálico.

Todas éstas deberán quedar abiertas solo de frontal, salvo aquellos que por su ubicación ocupen esquina a una calle, en cuyo caso podrán abrir el lateral correspondiente a la misma.

Como apartado específico en barracas, serán consideradas las TÓMBOLAS.

D.- Máquinas:(4) Son estructuras en las que el público participa mediante la manipulación directa de aparatos mecánicos, electrónicos, etc.(grúas, puchis, etc.). Tanto su fachada como los laterales y traseras deberán quedar abiertos al público, quedándole expresamente prohibida la venta directa de productos, así como de animales vivos o cualquier premio en metálico.

E.- Establecimientos:(5) Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas, en cuanto a que el público tenga o no que acceder a su interior, se dividen en:

CERRADOS, aquellos en que el público accede a su interior, tales como Bodegones, Restaurantes, Churrerías, etc.,

ABIERTOS, en que el público realiza sus consumos desde el exterior, en los que se incluyen Gofres, Heladerías, Algodón, Patatas Asadas, Patatas Fritas, Hamburgueserías, Turrón, etc.,

En ningún caso, se permitirá la instalación de quemadores, asadores, etc., en zonas que pueda tener contacto el público.

Toda persona que en éstas actividades realicen manipulación y/o expedición de alimentos, deberán cumplir con los requisitos higiénico sanitarios exigidos por la legislación vigente, siendo los adjudicatarios responsables de su cumplimiento.

F.- Puestos (6): Negocios dedicados a la venta directa de productos artesanos, bisutería, juguetes, láminas, gorros, etc...

En todos ellos queda expresamente prohibida la realización de juegos de azar, venta de alimentación o bebidas, así como de animales vivos.

CAPÍTULO CUARTO. DEFINICION DE FECHAS Y PLAZOS.

1.- Fecha de solicitudes.

Los industriales interesados en la concesión de parcelas para las actividades a instalar en el recinto ferial al que se refieren estas Bases, deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo de solicitud oficial.

El plazo de solicitudes para participar en la edición correspondiente, así como de ocupación de espacios para las atracciones, caravanas, automóviles, camiones, etc., en las zonas reservadas a tal efecto, se establece desde el día 19 al 26 de abril de 2016, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, ubicado en calle Bernardo López s/n, de 9'00 a 14'00 horas y de lunes a viernes.

Carecerán de validez las que no se ajusten al modelo de solicitud (anexo 6) y las presentadas fuera de plazo.

Asimismo, para poder optar a su adjudicación, se deberá estar al corriente de cuantos pagos o impuestos deban realizar en razón del ejercicio de su actividad, así como poseer los justificantes correspondientes relativos a indicados pagos a la Hacienda Pública, Seguridad Social, arbitrios o tasas municipales, así como no haber sido sancionados en ediciones anteriores de la feria, por alguna de las infracciones recogidas en los pliegos que así lo dispongan.

Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Durante los días mencionados, los industriales interesados podrán recabar información sobre las parcelas, su distribución, uso y valoración de las diversas actividades que se enumeran en los anexos adjuntos, en el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

2. Aprobación del listado provisional de solicitudes.

Una vez comprobadas las solicitudes, a partir del 3 de mayo de 2016, se aprobará un listado provisional de adjudicatarios, que se podrá consultar en el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, publicándose, al mismo tiempo una reseña del mismo en la página web del Ayuntamiento. Los industriales feriantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Fecha y forma de pago de las parcelas.

El Excmo. Ayuntamiento, procederá a la expedición de los correspondientes recibos, para lo que se establece lo siguiente:

Abono de la Tasa por suministro y mantenimiento eléctrico y la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público, entre los días del 1 al 3 de junio de 2016, durante la celebración de la feria de la Virgen de la Capilla.

El adjudicatario de la parcela que no efectuase dichos pagos en la fecha establecida, se entenderá que renuncia a la adjudicación, quedando la parcela a disposición municipal.

4.- Fecha de aprobación del listado definitivo de admisiones.-

Una vez comprobado por el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la realización del pago efectivo, y siempre que la actividad mantenga en vigor cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean precisos de los Organismos competentes en materia fiscal, de sanidad, municipal, seguridad social, Reglamento de espectáculos o cualquier otro que requiera para el desarrollo de la actividad, toda vez que el Patronato de Cultura no se hace responsable, en ningún caso, de los daños o perjuicios que puedan ocasionarse, se procederá, el día 23 de mayo de 2016, a la exposición en el Patronato de las adjudicaciones definitivas durante la feria y Fiestas de la Virgen de la Capilla 2016, contra lo que no cabe reclamación, queja o recurso, considerándose denegadas las que no se incluyan en el listado.

5.- Fechas de montaje y desmontaje.

El montaje de instalaciones, así como la utilización de las instalaciones de las zonas reservadas para caravanas, camiones, etc., se podrá iniciar 15 días antes del comienzo de la celebración de la Feria, debiendo estar finalizado 24 horas antes de la inauguración oficial, al objeto de poder realizar las comprobaciones correspondientes por los técnicos competentes que deberán emitir los respectivos certificados oficiales y entregar los mismos en el Área de Festejos, quedando asimismo los servicios municipales facultados, en caso de circunstancias especiales, a efectuar variaciones con objeto de garantizar el buen funcionamiento de todas las instalaciones. No se permitirá la entrada de Caravanas o Camiones al Recinto Ferial, una vez inaugurada la Feria.

Para aquellas instalaciones que no cumplieren con los requisitos anteriormente mencionados, se entiende que el empresario responsable hace renuncia definitiva de montaje, a la vez que perderá todo derecho a cualquier devolución económica, con independencia de las sanciones a que hubiese lugar.

El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de vehículos del recinto ferial, deberá quedar concluida a las 14.00 horas del séptimo día de finalización de la feria, y, una vez efectuado el mismo, las parcelas ocupadas deberán quedar en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario del posible deterioro producido en las mismas, estando éste obligado al abono de los costes que pudiera originar, y con independencia de la falta correspondiente estipulada en las presentes Bases.

6.-Certificado de seguridad y solidez de feria de carácter ocasional.

Todos los adjudicatarios estarán obligados a presentar antes de las 13 '00 horas del día anterior al comienzo de la feria, en el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, ubicado en calle Bernardo López s/n, el correspondiente CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ DE FERIA DE CARÁCTER OCASIONAL. De no presentarlo se procederá al precintado de la actividad.

CAPÍTULO QUINTO. DOCUMENTACIÓN:

Junto con la solicitud, todos los industriales solicitantes, deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF/CIF y escritura de sociedad, en su caso, o documento de propiedad de la atracción o establecimiento que solicita.
- Certificado de revisión anual y fotografía original de la atracción en color y bien visible del aparato, caseta, espectáculo o establecimiento que se solicita montar.
- Fotocopia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía y del recibo que acredite el pago de la misma, que cubra las fechas en las que se celebra esta feria.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable conforme al anexo 2.

Además, las atracciones mecánicas deberán acompañar a la solicitud:

Proyecto técnico conforme a la Legislación Andaluza en materia de seguridad de atracciones, así como una copia en fichero electrónico del mismo.

Certificado anual de revisión expedido por ingeniero/a técnico y visado por el colegio correspondiente.

Una vez instalada la atracción, certificado de seguridad y solidez de carácter ocasional de la misma, antes de las 13 horas del día anterior a la inauguración de la Feria.

Solicitud de enganche eléctrico para la atracción, en la que se deberá especificar:

Potencia real necesaria, coincidente con el Boletín de Instalador.

Certificado de instalación eléctrica de baja tensión anual, diligencia por la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía,

Solicitud de vehículos/ caravanas para su ubicación en las zonas reservadas a tal efecto. Características, tipo de vehículo y matrícula. Potencia eléctrica real necesaria, coincidente con Boletín Instalador. Cada caravana deberá presentar un boletín eléctrico específico de la misma. Recibo pago del seguro Responsabilidad Civil, Certificado de Solidez, antes de las 13.00 horas del día anterior al comienzo de la Feria.

La documentación requerida en los apartados anteriores, deberá estar a disposición, en todo momento, de las autoridades o personal municipal desde el montaje hasta la salida del recinto ferial.

CAPÍTULO SEXTO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Analizadas las solicitudes presentadas, el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas solicitará los informes técnicos oportunos, para su valoración conforme a los criterios de ADJUDICACIÓN que se detallan a continuación:

- 1.- Instalaciones de las actividades que, por sus características se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas establecidas. 1 punto
- 2.- Compatibilidad de las actividades dentro de la parcela y parcelas colindantes. 1 punto.
- 3.- Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela. 1 punto.
- 4.- Las solicitudes con antigüedad en la Feria y Fiestas de la Virgen de la Capilla y que hayan llevado a cabo el desarrollo de su actividad sin incidencias imputables al solicitante y, por tanto, no se le hubiese abierto expediente. 1 punto.

Las licencias se otorgarán por sorteo público cuando los/as solicitantes reunieren idénticas condiciones y se produzca empate en el procedimiento de adjudicación, conforme a los criterios establecidos. Se procederá a celebrar sorteo entre las mismas, que se llevará a cabo ante la Presidenta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

Los servicios Técnicos Municipales tendrán la facultad de reagrupar las atracciones, aparatos, etc., con el fin de evitar espacios vacíos entre las distintas parcelas.

CAPÍTULO SÉPTIMO. OCUPACIÓN DE PARCELAS

1.-DESCARGAS Y MONTAJES.

Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los/as adjudicatarios/as de los terrenos, debiendo contar para ello con el pertinente seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños tanto a usuarios como a terceros. Está prohibido el inicio del montaje y/o descarga, antes de que haya sido comprobado el replanteo de la parcela por los/as Técnicos/as Municipales, así como mantener dentro del recinto o en la parcela cualquier elemento vacío que haya servido para el transporte de la actividad.

2.- OCUPACIÓN UNITARIA

Cada parcela deberá ser ocupada por una sola instalación, estando expresamente prohibida la división de la misma.

3.- OCUPACIÓN AUTORIZADA.

En la parcela, solo se podrá montar la instalación autorizada, quedando prohibido realizar cambios respecto de la actividad autorizada, subarriendos o transmisiones a otras personas sin autorización Municipal.

4.- DIMENSIONES DE LA PARCELA.

En las mismas, se deberán incluir voladizos, taquillas de acuerdo con lo especificado en el capítulo Segundo de éstas Bases, y cualquier otro elemento de enganche, soporte o elemento publicitario del negocio.

Respecto de las atracciones cuyas dimensiones sobresalgan de la base de la misma, las medidas de la parcela serán las efectuadas tomando como medidas mínimas las dictaminadas por el plano adjunto, con el fin de evitar toda colisión o accidente.

5- FIJACIÓN DE INSTALACIONES.

Queda totalmente prohibido realizar fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que esto suponga la apertura de hoyos, zanjas, etc...así como la ocupación, con cualquier elemento no autorizado, en los pasillos marcados en el plano.

CAPÍTULO OCTAVO.VARIOS.

1.- Música.

Los altavoces y bafles de cada instalación, se colocarán de forma que la salida del sonido se dirija hacia su propia instalación, comprobando antes de comenzar a funcionar que no invadan con su sonido a los negocios colindantes. El nivel sonoro no podrá sobrepasar los decibelios establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Ferias.

2.- Publicidad gráfica.

Queda prohibida la publicidad en las instalaciones que no sean específicas de la empresa autorizada, tales como marcas comerciales de refrescos, etc.

3.- Pasillos.

Los pasillos que delimitan las instalaciones deberán estar en todo momento expeditos de cualquier utensilio o aparato de propiedad particular o genérica, con un mínimo de 6 mt. de ancho.

4.- Horario de apertura y cierre de actividad.

Conforme a lo establecido a la vigente Ordenanza Municipal de Ferias.

5 -Zonas reservadas para caravanas etc.

Los vehículos sólo serán estacionados en las zonas previamente asignadas en el plano adjunto no pudiendo ocupar otro espacio. La basura deberá ser depositada en los lugares establecidos, siendo responsable del mal uso el industrial feriante de cuantas actuaciones se produzcan por los ocupantes de los espacios a él asignados.

Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios y siempre sujetos a las medidas de seguridad vigentes, no pudiendo estar ningún animal suelto en el recinto ferial.

Cualquier vehículo estacionado fuera de los espacios autorizados expresamente podrá ser retirado con independencia del abono de ese servicio y las sanciones a que de lugar. No está permitido el estacionamiento de vehículos, camiones o caravanas en el recinto ferial sin la previa autorización municipal.

6.- Día del Niño.

La designación del Día del Niño, será el día 8 de junio de 2016, a un precio de 1'50 euros, cada atracción.

CAPÍTULO NOVENO. INCUMPLIMIENTOS Y SUS CONSECUENCIAS.

1. TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

A todos los efectos, los incumplimientos se establecen en leves, graves y muy graves:

1.1. Incumplimientos Leves :

- No disponer en lugar perfectamente visible la Licencia de actividad.
- El incumplimiento relativo a la publicidad gráfica.
- El incumplimiento de la normativa de uso del recinto ferial.

1.2. Incumplimientos Graves:

- La apertura o cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- La desconsideración hacia otros/as industriales feriantes.
- La venta de productos no autorizados.
- Mal estacionamiento de vehículos en el recinto ferial..
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los Servicios Municipales y con riesgo para los ciudadanos.
- No montar y desmontar en las fechas previstas.

1.3. Incumplimientos muy graves:

- La acumulación de DOS incumplimientos graves durante la celebración de la Feria de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los Servicios Municipales.
- La desconsideración hacia los/asciudadanos/as, así como a cualquier funcionario/a en el ejercicio de sus obligaciones.
- La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial ,ya sean zonas de parcelas o zonas comunes.
- La falsedad documental.
- La venta de bebidas alcohólicas no autorizadas.
- Que pueda acontecer un accidente por dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio.
- Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.
- El inicio de la actividad sin autorización municipal.
- No cumplir las fechas de montaje y desmontaje especificadas en las presentes Bases.

2.ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

2.1.Formulada denuncia por los/as técnicos/as municipales o por los/as agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma a la persona responsable de la atracción denunciada, otorgándose un termino de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

2.2.Trascurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones.

2.3.Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

3.CONSECUENCIAS SANCIONADORAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la Base anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases comportará las siguientes consecuencias para los/a industriales autorizados:

Denunciado el incumplimiento leve de lo dispuesto en las Bases, se apercibirá por escrito al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento.

Si el/la apercibido/a no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes Bases.

Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de los dispuestos en las presentes Bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditarse tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso se acuerde para el infractor la pérdida de la prioridad en futuras peticiones de licencias, para la siguiente edición caso de incumplimiento grave, o la prohibición de solicitar autorización para la siguiente edición, caso de incumplimiento muy grave.

4.RECURSOS.

Contra cualquier sanción establecida, los/as interesados/as podrán interponer los RECURSOS que estimen oportunos y ante la Jurisdicción correspondiente.

Jaén, 12 de abril de 2016
LA DIRECTORA-GERENTE



Fdo. Mª Dolores Hermoso Castro

VºBº
PRESIDENTA DEL PATRONATO



Fdo: Francisca Molina Navarrete



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS

ANEXO 1

INFORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Área de Festejos le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento de solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

- De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se le informa que puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de datos ante el organismo dirigiéndose a:

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas
Área de Festejos
c/ Bernabé López s/n
23002
JAEN (Jaén)
953 219116

- De todo lo cual manifiesta quedar informado/ay dar su consentimiento, mediante la firma de la correspondiente solicitud